

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se encarga en la *Imprenta de la Misericordia* número 4, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que correspondan a las listas electorales, las cuales se podrán adquirir por un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 2'25.—Anuncios para suscriptores, palabras 5'00.—Id. para los que no lo son 6'00.

Num. 7361

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África en sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se publican de hecho en forma igual el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la Isla, y por suyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (L. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 2 y 3 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos
En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 25 del corriente, se convoca a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Telégrafos y sección segunda de la Escuela general de Telegrafía de 60 Oficiales quintos, que se consideran precisos para hacer frente a las futuras necesidades del servicio.
Para concurrir a esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento orgánico.
Las instancias documentadas se entregarán, hasta el 15 de Abril próximo, en el Registro de esta Dirección General, Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas número 10 piso segundo. Dichas instancias deberán ir acompañadas de la certificación, legalizada, del acta de nacimiento; certificación negativa del Registro general de Penales; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local, y declaración, firmada por el interesado, de no encontrarse separado de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.
No se admitirá en modo alguno, instancia que no esté completamente documentada.
Los ejercicios de exámenes previos y de oposición se verificarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 40 y 53 y siguientes del Reglamento de la Escuela general.
Los exámenes comenzarán en esta Corte, en los locales de la Escuela y ante los Tribunales que oportunamente se designarán, el día 16 de Mayo próximo, con sujeción a los programas que se insertan a continuación.
Quince días antes de esta fecha que se fija para comienzo de los exámenes, se exhibirán en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.
Los candidatos se someterán, previa y anticipadamente a la fecha del examen del primer ejercicio, al recocimiento

to facultativo de su aptitud física abonando cada uno 2'50 pesetas por este servicio.
En vista del dictamen médico será decretada la admisión de los candidatos útiles ó la exclusión de los que no lo sean.
A fin de evitar dudas y consultas ociosas respecto a validez de grupos aprobados en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta lo consignado en las disposiciones 5ª y 6ª de las transitorias del Reglamento de la Escuela y la ampliación que a la última establece la Real orden que precede, se entenderá que tienen derecho al examen de los grupos segundo y tercero los aprobados en anteriores convocatorias de las asignaturas que constituyen el primer grupo.
Y podrán solicitar examen del tercer grupo:
1.º Los aprobados en el segundo en la anterior convocatoria de 1912; y
2.º Los concurrentes al tercer ejercicio de la misma convocatoria anterior.
El tercer grupo comprende las materias de que tratan los artículos 40 del Reglamento de la Escuela y 12 del Organico, debiendo, por tanto, los candidatos a quien afectan, repartir el ejercicio de Algebra conforme al programa que luego se inserta, por constituir esta asignatura, con la de Trigonometría, las materias de la oposición.
Los posteriores derechos para la siguiente y sucesivas convocatorias quedan claramente definidos en la Real orden de la actual, en la quinta disposición transitoria del Reglamento de la Escuela y en el último párrafo del artículo 12 del Organico.
A los efectos convenientes, acompañarán los interesados a sus instancias la papeleta de aprobación expedida por el Tribunal, como justificación de su derecho.
Madrid, 26 de Febrero de 1914.—
E. Ortuño.

PROGRAMAS DETALLADOS

PRIMER GRUPO

1.—Gramática castellana

Gramática.—Definiciones preliminares. Analogía.—Partes de la oración.—Género, número y caso.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Nombre abjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos.—Verbos auxiliares.—Voz pasiva de los verbos.
Verbos irregulares.—Conjugación de cada una de las doce clases de verbos que tienen un mismo género de irregularidad. Conjugación de algunos verbos de irregularidad especial.
Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción.—Interjección.
Sintaxis.—Concordancia, régimen y construcción.
Oraciones.—Vicios de dicción.
Prosodia.—Alfabeto.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Ritmo y expresión.

Orlograffa.—De las letras mayúsculas. Uso de varias letras en particular.
—De los acentos.—Signos de puntuación y abreviaturas.

2.—Geografía

Definición de la Geografía.—Sus divisiones.
Geografía astronómica.—Astros: su clasificación.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites.—Movimiento de los planetas.—Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros.—El Sol.—La Luna.—La Tierra.—Movimientos de la Tierra.—Fenómenos que resultan de los mismos.—Eclipses.—División del tiempo.—Puntos Cardinales.—Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.—Globo terrestre.—Globo celeste.—Esfera armilar.—Longitud y latitud geográfica y modo de hallar cualquier punto de la Tierra por medio de estas líneas.—Horizonte.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación a las sombras que proyectan.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación al paralelo y meridiano que habitan.
División del globo terrestre, considerado físicamente.—Términos geográficos referentes a las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.
Geografía política.—Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y Gobiernos.
Descripción sumaria del mapamundi. Europa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—España: su división en provincias y antiguos reinos.—Posesiones españolas.—Baleares é islas Canarias.—División telegráfica de España: Centros, Secciones y principales estaciones telegráficas.—Asia: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—Africa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—América: Estados que comprende. Capitales y poblaciones más importantes.—Principales Estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.
Conocimiento de las comunicaciones internacionales y puntos más importantes por el amarre de los cables interoceánicos.

SEGUNDO GRUPO

1.—Aritmética

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.—Suma, resta, multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.
Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
Elevación al cuadrado y al cubo.
Extracción de la raíz cuadrada.

Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción a un denominador común y reducción de números mixtos a fraccionarios ó viceversa.
Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y al cubo de los mismos.
Convertir una fracción ordinaria en decimal.
Convertir una fracción en fracción ordinaria ó decimal.
Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.
Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto, referido a una unidad determinada, en otro que exprese la misma cantidad en otra unidad.
Suma y resta de números concretos homogéneos.
Averiguar el número concreto equivalente a otro homogéneo con él, sabiendo la cantidad de este último equivalente a la unidad del primero.
Averiguar el número concreto de una especie equivalente a la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.
Averiguar el número concreto de una especie equivalente a otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.
Regla de tres simple.
Regla de interés simple.
Números proporcionales.—Proporción por diferencias.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.—Proporción por cociente.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.
Dividir un número en partes proporcionales a otros números dados.
Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

2.—Geometría

Figuras geométricas en el plano.
Ángulos y rectas.—Ángulos adyacentes suplementarios.—Ángulo recto, agudo y obtuso.—Perpendicular a una recta.
Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.—Distancia de un punto a una recta.—Trazado de una perpendicular a una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las plantillas.
Rectas paralelas.—Ángulos iguales y suplementarios, formados por dos paralelas y una secante.
Contrucción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.
Circunferencia.—Centro, radios, diámetro y cuerdas de una circunferencia, arcos.—¿En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda? ¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.— Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas á una recta por medio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes á la circunferencia. Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Ángulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapezios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapezios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras, conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares.—Polígono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de π .

Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Polígonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos polígonos.—Construcción de un polígono semejante á otro en diferente escala.

Áreas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio.

Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo.—Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro, cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.—Segmento esférico.—Cuña esférica.

Áreas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono.—Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo ó oblicuo, de un prisma cualquiera recto ó oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono.—Determinar los volúmenes de trozos de cono ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Valúmen de la esfera, de la cuña esférica.

TERCER GRUPO

1.—Álgebra

Definición de Álgebra.—Notación.—Fórmulas algebraicas.—Monomio.—Polinomio.—Clasificación de las expresiones algebraicas.—Grado de una expresión.—Polinomio homogéneo.—Ordena-

ción de polinomios.—Términos semejantes.—Su reducción.—Cualidad de la cantidad.—Cantidades positivas y negativas; su origen é interpretación.—Cantidades constantes y variables.—Funciones.

Cálculo algebraico: Adición y sustracción de expresiones algebraicas.—Consecuencias.—Multiplicación.—Definición.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y de un polinomio por un monomio.—Consecuencias.—Multiplicación de dos polinomios.—Producto de polinomios ordenados.—Número mínimo y máximo de términos del producto.—Casos particulares. División: Regla de los signos.—División de monomios.—Condiciones para que el cociente sea entero.—Exponente cero y negativo. División de un polinomio por un monomio. División de dos polinomios. Condición para que un polinomio sea divisible por otro.—División de un polinomio ordenado con arreglo á las potencias descendentes de $x \times x - a$.—Leyes del cociente y forma del resto.—Condiciones para $x^m \times x^m$ sea divisible por $x \times a$.

Polinomios enteros: Descomposición de un polinomio entero en x de grado m , en factores, cuando se anula por un valor de x ; propiedad de dicho polinomio cuando se anula para más de m valores. Condición de identidad de dos polinomios enteros respecto á una misma letra.—Condición para que la igualdad de dos polinomios enteros en x sea independiente de x .—Método de los coeficientes indeterminados.

Cálculo combinatorio: Coordinaciones y permutaciones.—Definiciones, clasificación, nomenclatura y notación.—Su formación y número.—Combinaciones: su formación y número.—Números combinatorios de base común y grados complementarios.

Potencias y raíces de monomios.—Producto de varios factores de la forma $(x \times a)(x + b) \dots$ etc.—Su aplicación al binomio de Newton; observaciones.

Fraciones algebraicas: Su simplificación y reducción á un común denominador.—Operaciones con fracciones algebraicas.—Propiedades de una serie de fracciones iguales. Formas simbólicas que proceden de la fracción.

Radicales algebraicos: Multiplicidad de sus valores. Determinación aritmética de un radical.—Simplificación de un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.—Operaciones con los radicales.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Operaciones con cantidades afectadas de exponentes negativos y fraccionarios.

Progresiones: Progresiones por diferencia; definiciones.—Término general. Suma de los términos equidistantes de los extremos.—Interpelación de medios diferenciales.—Suma de los términos de una progresión aritmética.

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Término general.—Producto de términos equidistantes de los extremos. Suma y producto de los términos de una progresión geométrica limitada.—Caso en que ésta sea decreciente é indefinida. Interpolación proporcional.

Logaritmos: Definiciones.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Diferentes sistemas.—Logaritmos decimales; propiedades particulares.

Disposición y uso de una tabla de logaritmos decimales.—Problema directo é inverso.—Características negativas.—Cologaritmos.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación y división.—Potencia y raíz.—Resolución de los problemas de interés compuesto y de anualidades.

Regla de cálculo: Su objeto y fundamento.—Uso de la regla; multiplicación, división, elevación á potencias, extracción de raíces y hallar una cuarta proporcional.

Ecuaciones: Primeras nociones; raíces de una ecuación.—Ecuaciones equivalentes.—Sistema de ecuaciones.—Clasificación de las ecuaciones.—Transformaciones que no alteran las ecuacio-

nes.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Discusión.

Sistemas de ecuaciones de primer grado: Primeras nociones.—Métodos de eliminación: por sustitución, igualación y reducción.—Resolución de un sistema de ecuaciones con dos incógnitas.—Regla para obtener las fórmulas.—Sistemas generales de ecuaciones de primer grado. Sistema determinados, indeterminados é incompatibles.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: Formas de la ecuación de segundo grado con una incógnita; su resolución.—Propiedades de las raíces de segundo grado con una incógnita.—Discusión de la forma.

NOTA.—Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

2.—Trigonometría

Su objeto, importancia y división.—Determinación de la posición de un punto sobre una recta.—Sistemas coordenados.—Origen y medición de ángulos.—Unidades de medida; radiante.—Razones trigonométricas.—Definición, notación, signo y representación geométrica de cada una de ellas.—Variación de las razones trigonométricas y su representación gráfica.—Expresión analítica de los ángulos que corresponden á una razón trigonométrica dada.—Razones trigonométricas de ángulos suplementarios, complementarios y de los de igual magnitud y signos contrarios.—Reducción la primer cuadrante de las razones trigonométricas de un ángulo cualquiera.—Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un ángulo.—Conocida una de las razones trigonométricas de un ángulo determinar en función de ella todas las demás.—Valores de las líneas trigonométricas de los ángulos de 30 y 45 grados.

Expresión trigonométrica de la proyección octogonal de un contorno poligonal sobre un eje.—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar el seno y coseno de la suma y diferencia de estos ángulos.—Conocidas las tangentes de dos ángulos, determinar la del ángulo, suma ó diferencia.

Determinar el seno, coseno y tangente del duplo de un ángulo en función del seno, coseno y tangente de este ángulo. Dado el seno ó coseno de un ángulo, determinar el seno y coseno de su mitad. Discusión.

Transformar en producto la suma ó diferencia de senos y cosenos de dos arcos.—Relación entre la suma y diferencia de senos de dos ángulos.—Disponer para el cálculo logaritmico la suma ó diferencia de dos cantidades positivas.

Cantidades imaginarias: Números imaginarios.—Concepto de las cantidades imaginarias.—Imaginarias puras y cantidades complejas.—Expresión trigonométrica de las cantidades imaginarias.—Representación geométrica de las cantidades complejas; su módulo y argumento.—Complejas conjugadas.—Adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades complejas.—Módulo y argumento de los resultados; interpretación geométrica.—Fórmula de Moivre.—Raíces de las cantidades complejas.—Multiplicidad de valores.—Tablas trigonométricas naturales.—Tablas logaritmo trigonométricas; su descripción.—Determinación de logaritmos y cologaritmos trigonométricos.—Determinación de antilogaritmos trigonométricos.

Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo.—Relaciones entre los elementos de un triángulo rectángulo.—Resolver un triángulo rectángulo: 1.º, dada la hipotenusa y un ángulo agudo; 2.º, la hipotenusa y un cateto; 3.º, un cateto y un ángulo agudo; 4.º, los dos catetos.—Resolución de un triángulo y determinación de su área: 1.º, dados dos ángulos y un lado; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; discusión; 4.º, dados los tres lados.

Nota.—Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

Artículos de los Reglamentos orgánico y de la Escuela que interesen conocer á los candidatos á la convocatoria.

CAPITULO IV

(Del reglamento orgánico.)

BASES ORGÁNICAS DE LA CARRERA

Art. 10. El ingreso en el Cuerpo facultativo de Telégrafos se verificará por la última clase de Oficiales.

Art. 11. Para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos son necesarias las condiciones siguientes:

1.º Ser español, no tener tacha legal ni impedimento físico y haber cumplido la edad de quince años, sin exceder de los veintiséis el día que se publique la convocatoria.

2.º Para los hijos de funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, la edad mínima para tomar parte en la convocatoria será de catorce años y la máxima de veintiséis.

El haber tomado parte en anteriores convocatorias no exime de reunir estos requisitos.

3.º Ser aprobado en los exámenes de ingresos y en los de las asignaturas correspondientes á la Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía, creada por Real decreto de 3 de Junio último.

Art. 12. Los individuos que soliciten el ingreso en esta Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía sufrirán un examen previo, que versará sobre las siguientes materias:

Español: Escritura clara y correcta. Análisis gramatical.

Francés: Lectura, escritura y traducción.

Geografía general y especial telegráfica.

Los aprobados en este examen, que será válido para cualquier convocatoria, verificarán los ejercicios de oposición sobre las materias siguientes.

1.º Aritmética y Geometría.

2.º Álgebra y Trigonometría.

La aprobación de estos ejercicios no tendrá validez para las convocatorias sucesivas.

Art. 13. Los funcionarios de la escala de Auxiliares de oficinas de Telégrafos sólo tendrán que examinarse de Geografía para la aprobación del primer grupo, debiendo probar que reúnen las condiciones que señala el artículo 11 del presente Reglamento, á excepción de las que hubieren acreditado á su ingreso y sin limitación de edad.

Art. 14. Los individuos que hayan sido aprobados en los exámenes de ingreso pasarán á la Escuela, donde cursarán durante un semestre nociones de Física y Química, nociones de Telegrafía y prácticas de los sistemas telegráficos empleados en España.

Una vez aprobados los conocimientos de la segunda Sección de la Escuela general, se les dará posesión en las vacantes que existan y sucesivas de su clase, pudiendo ascender por rigurosa antigüedad hasta Oficiales primeros, inclusive.

TITULO III

(Del Reglamento de la Escuela)

Segunda sección

DE APLICACIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TELÉGRAFOS

CAPITULO PRIMERO

Del ingreso.

Art. 40. Para ingresar en esta Sección será preciso obtener, por oposición, una plaza de las que se anuncien previamente en cada convocatoria.

Los ejercicios para estas oposiciones versarán sobre las materias siguientes, divididas en tres grupos:

1.º Español: Escritura clara y correcta.—Análisis gramatical.—Francés: Lectura, escritura y traducción.—Geografía general y especial telegráfica.

2.º Aritmética y Geometría.

3.º Álgebra y Trigonometría.

Art. 41. Los aspirantes que sean admitidos serán declarados alumnos y cursarán en esta Sección:

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES Presupuesto de 1914

LIQUIDACIÓN de las cantidades que con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 24 de Marzo de 1902 para cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y R. O. de 30 de Marzo último se cargan ó abonan en las cuentas corrientes de los Ayuntamientos de esta provincia como aumento ó minoración de cupo anual que tienen asignado por el impuesto de consumos durante el actual ejercicio de 1914.

Núm. de orden.	PUEBLOS	16 centésimas sobre Rústica y Urbana — Pesetas	Obligaciones de 1.ª enseñanza — Pesetas	Diferencia que minoró el cupo de Consumos — Pesetas	Diferencia que aumentó el cupo de Consumos — Pesetas
Mallorca					
1	Alaró	6.626'15	7.132'81	„	506'66
2	Alicudia	3.868'43	2.320'31	1.048'12	„
3	Algaída	5.811'06	6.355'52	„	544'46
4	Andraitx	5.273'56	6.539'06	„	1.265'50
5	Artá	6.803'09	6.187'50	615'59	„
6	Bañalbufar	1.068'72	1.757'77	„	689'05
7	Binisalem	5.010'26	4.812'50	197'76	„
8	Buger	1.513'78	2.320'31	„	806'53
9	Buñola	4.209'61	3.782'31	427'30	„
10	Calviá	4.151'71	4.573'43	„	421'72
11	Campanet	2.657'00	2.570'31	86'69	„
12	Campes	6.861'83	3.418'75	3.443'08	„
13	Capdepera	2.469'16	2.582'81	„	113'65
14	Costitx	1.353'81	2.320'31	„	966'50
15	Deyá	947'11	1.757'79	„	810'68
16	Escorca	1.780'24	„	1.780'28	„
17	Esporas	2.991'15	2.620'31	370'84	„
18	Establiments	1.766'02	2.320'31	„	554'29
19	Estalenchs	850'60	1.757'79	„	907'19
20	Felanitx	12.655'10	12.612'17	42'93	„
21	Fornalutx	758'80	2.320'31	„	1.561'51
22	Inca	8.378'76	6.187'50	2.191'26	„
23	Lloseta	2.164'68	2.430'31	„	265'63
24	Llubi	2.055'61	2.555'00	„	499'39
25	Lluchmayor	12.737'56	7.287'50	5.450'06	„
26	Manacor	17.285'37	9.958'95	7.326'42	„
27	Maria	1.581'24	2.400'31	„	819'07
28	Marratxi	5.118'79	4.078'10	1.040'69	„
29	Montuiri	4.253'10	2.520'31	1.732'79	„
30	Muro	6.346'35	3.093'75	3.252'60	„
31	Palma (Capital)	75.695'69	60.093'73	15.601'96	„
32	Petra	6.291'41	6.752'81	„	461'40
33	Pollensa	11.767'42	7.187'50	4.579'92	„
34	Porreras	6.997'98	5.187'50	1.810'48	„
35	Puebla (La)	7.312'13	5.062'50	2.249'63	„
36	Puigpuñent	2.994'93	3.001'56	„	6'63
37	San Juan	3.899'14	2.445'31	1.453'83	„
38	Santa Eugenia	1.700'22	2.580'31	„	880'04
39	San Lorenzo	3.872'83	2.320'31	1.552'52	„
40	Santa Margarita	5.304'88	3.093'75	2.211'13	„
41	Santa Maria	3.579'00	3.601'56	„	32'56
42	Santafly	6.501'78	7.678'75	„	1.176'97
43	Sansellas	4.973'56	6.298'43	„	1.324'87
44	Selva	7.273'10	9.335'97	„	2.062'87
45	Sineu	7.700'85	5.514'06	2.186'79	„
46	Sóller	3.701'41	7.875'00	„	4.173'59
47	Son Servera	2.972'09	2.420'31	551'78	„
48	Valldemosa	2.912'43	2.860'31	52'12	„
49	Villafranca	1.871'73	2.520'31	„	648'58
Menorca					
50	Alayor	7.859'90	6.987'50	872'40	„
51	Ciudadela	11.595'01	5.843'75	5.751'26	„
52	Ferrerías	2.126'00	2.620'31	„	494'31
53	Mahón	13.859'80	13.570'29	289'51	„
54	Mercadal	5.052'94	6.190'37	„	1.137'43
55	San Luis	2.051'58	2.320'31	„	268'73
56	Villa Carlos	1.462'50	3.382'81	„	1.920'31
Ibiza					
57	Ibiza	3.795'02	6.187'50	„	2.392'48
58	Formentera	1.652'49	2.320'31	„	667'82
59	San Antonio	4.770'48	2.440'31	2.330'17	„
60	San José	4.370'80	2.370'31	2.000'49	„
61	San Juan Bautista	2.525'40	2.320'31	205'09	„
62	Santa Eulalia	5.236'81	2.470'31	2.766'50	„
TOTALES.		372.530'00	325.428'48	75.471'99	28.370'47

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
Palma 26 de Febrero de 1914.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales.—
Conforme.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

Nociones de Física y Química.
Nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía.
Práctica de los sistemas telegráficos empleados en España.
Nociones de Derecho administrativo. Legislación.

Art. 42. Los que terminen con aprovechamiento estos estudios serán declarados aptos para cubrir las vacantes que se produzcan en la última clase de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 43. Las enseñanzas en los estudios de esta Sección tendrán un carácter esencialmente práctico.

Art. 44. Las lecciones de Física tendrán su mayor extensión en cuanto se refieran á Mecánica, Electricidad y Magnetismo.

Las de Química principalmente al conocimiento de las substancias que tienen aplicación á la Telegrafía.

Las nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía tendrán su mayor extensión en el conocimiento de las máquinas y aparatos en uso en los servicios de explotación.

En lo referente á prácticas de los sistemas telegráficos, deberá procurarse educar al personal en adquirir el dominio del sistema Morse en recepción auditiva y armar, desarmar y corregir las averías de todos los aparatos que sean objeto de esta enseñanza.

La Legislación deberá extenderse también á la práctica en el manejo de Tarifas para la tasación de telegramas.

Art. 45. En la práctica del manejo de aparatos deberá tenderse siempre al mayor rendimiento del sistema.

Art. 46. Las enseñanzas teóricas se darán en la siguiente forma:
Física: diaria, una hora.
Química: alterna, una hora.

Nociones de Derecho administrativo y Legislación: alterna, una hora.
Nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía: diaria, una hora.

Art. 47. Las enseñanzas prácticas serán diarias y de duración mínima de dos horas.

Art. 48. La duración del curso de esta Sección, será de seis meses.

Art. 49. Al terminar este período de tiempo, los alumnos serán examinados, calificados y clasificados por puntos.

Los aprobados serán propuestos por el orden de su clasificación á la Dirección General para la expedición del título que le acredite para ocupar las vacantes que ocurran en la última clase de Oficiales.

Art. 50. Los que resultaren suspensos tendrán derecho á una prórroga de seis meses para probar su aptitud en aquellas asignaturas que no hubiesen ganado; sin embargo, si al transcurrir los tres primeros meses lo solicitase alguno de ellos, podrá ser examinado nuevamente, y caso de no ser aprobado tendrá derecho á continuar hasta último de la prórroga de los seis meses, pasados los cuales sin haber sido aprobado será baja definitiva en esta Sección de la Escuela.

Art. 51. Los que por las circunstancias expresadas en el artículo anterior, causaren baja en esta Sección, tendrán derecho á ingresar, sin otro examen, en la Radiotelegrafía.

CAPITULO II

De los exámenes de oposición para el ingreso en esta Sección, y re las para verificarlos dentro de la misma.

Art. 52. Para el ingreso en esta Sección se sujetarán los aspirantes á las disposiciones del Reglamento orgánico y á las complementarias que se dicten en cada convocatoria.

Art. 54. El examen del primer grupo se calificará por el Tribunal con la nota de «Aprobado» ó «Desaprobado», y el candidato que hubiese alcanzado la primera calificación quedará capacitado para tomar parte en oposiciones sucesivas de ingreso, constituyendo, por tanto, este grupo un examen previo.

Art. 55. La oposición, que tendrá lugar en una sola convocatoria, versará sobre las materias objeto de los grupos segundo y tercero.

Art. 56. La forma en que se verificarán los exámenes de oposición será la siguiente:

1.º Ejercicio escrito, que consistirá en resolver dos problemas de cada asignatura en el plazo que se señale. Estos problemas serán sacados á la suerte de una ó varias colecciones que preparará el Tribunal antes de comenzar los exámenes.

Este ejercicio será firmado por el interesado con el nombre y los dos apellidos, y entregado al Presidente del Tribunal.

Art. 57. Terminados los ejercicios correspondientes á una sesión, calificará el Tribunal en «Eliminado» ó «Admitido», exponiendo las calificaciones al público.

Art. 58. Los clasificados como admitidos efectuarán el primer día hábil el ejercicio oral, consistente en contestar á una pregunta del programa, sacada á la suerte, de cada una de las asignaturas.

Estos ejercicios serán calificados por puntos; de cero á diez, por cada examinador y asignatura, excepto para los candidatos que el Tribunal considere suspensos, los cuales figurarán sin puntuación en la lista que se expondrá al público con el resultado de todos ellos, y con sólo la palabra «Reprobado».

Art. 59. El Presidente del Tribunal remitirá diariamente á la Dirección General una copia del acta de cada sesión.

Art. 60. Al terminar el último ejercicio, el Tribunal correspondiente expondrá al público la relación en que consten, únicamente, los opositores con derecho á ocupar las plazas anunciadas en la convocatoria, por el orden de la puntuación obtenida.

Art. 61. El acta final del resultado de la convocatoria, unida á la relación de que se hace mención en el artículo anterior, será remitida á la Dirección General al terminar las oposiciones.

Art. 62. Los opositores que quedasen fuera de concurso por haber aprobado el primer ejercicio de oposición, tendrán derecho á ingresar en la Sección primera de esta Escuela, en la que solamente deberán examinarse de las nociones de Física.

Art. 63. Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones á ingreso en esta Sección, deberán satisfacer en la Secretaría de la Escuela, y en concepto de derechos de examen, 10 pesetas antes de ser llamados á cada ejercicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

5.ª En la primera convocatoria que se celebre para el ingreso en la Sección segunda, versará la oposición, para todos los aspirantes, sobre las asignaturas de Algebra y Trigonometría, en la forma que se determina en el presente Reglamento, que entrará en todo su vigor en las convocatorias sucesivas.

6.ª A los efectos de la disposición anterior tendrán validez, exclusivamente para la primera convocatoria, los ejercicios primero y segundo aprobados en la que actualmente se está celebrando.

(Gaceta 27 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 635

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminado por la Junta municipal de esta villa la confección del repartido de Consumos para el corriente año 1914, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, reuniéndose después la Junta para resolver las reclamaciones que en dicho plazo se hubieren presentado.

Porreras 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Juan Servera.—P. A. de la J. R.— José Garí, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.—Sección de Menorca
Relación certificada de los Presidentes y
Adjuntos que han de constituir las Mes-
as Electorales de las Secciones en que
se hallan divididos los términos muni-
cipales de este Distrito de Mahón (Me-
norca), así como de los Suplentes de
unos y otros, en las próximas elecciones
de Diputados á Cortes.

Alayor

Sección primera

Presidente, Juan Alzina Cavaller,
Suplente, Juan Villalonga Vicente,
Adjunto, Juan Petrus Roselló.
Id. Vicente Roger Morá Pbro.
Suplente, Juan Castell Vincent.
Id. Pedro Castell Vincent.

Sección segunda

Presidente, Lorenzo Ameller Carreras.
Suplente, Juan Sintes Carreras.
Adjunto, José Maslan Mercadal.
Id. Pedro Pons Carreras.
Suplente, Jaime Garriga Pons Pbro.
Id. Enrique Agustín Gisbert.

Sección tercera

Presidente, Antonio Alzina Fiol.
Suplente, Juan Juanico Sintes
Adjunto, Miguel Petrus Mercadal.
Id. Miguel Pons Caules.
Suplente, Juan Fortuñ Sintes.
Id. Juan Juanico Sintes.

Sección cuarta

Presidente, Pedro Fábregues Villalonga.
Suplente, Vicente Villalonga Llambias.
Adjunto, Pedro Maslan Olives.
Id. Miguel Maslan Arnau.
Suplente, Cosma Juanico O. filis.
Id. Miguel Juanico Pons.

Ciudadela

Sección primera

Presidente, Guillermo Alba Cavaller.
Suplente, José Sintes Timoner.
Adjunto, Juan Gornés Carreras.
Id. Lorenzo Cardona Cabrisés.
Suplente, Antonio Tudurí Moll.
Id. Pablo Capellá Barranco.

Sección segunda

Presidente, Guillermo Capó Camps.
Suplente, Juan Simó Olivar.
Adjunto, Juan Melis Florit.
Id. Pedro Villalonga Roig.
Suplente, José Moll Vidal.
Id. Jaime Alzina Juan.

Sección tercera

Presidente, Matias Anglada Bonet.
Suplente, Enrique Traid Bagur.
Adjunto, Pablo Franco Gonslous.
Id. Bartolomé Marqués Sancho.
Suplente, Lorenzo Pons Benjam.
Id. Manuel Traid Bagur.

Sección cuarta

Presidente, Jaime Benjam Benjam.
Suplente, Miguel Bonet Sancho.
Adjunto, Serafín Cavalier Guart.
Id. José Anglada Coli.
Suplente, Francisco Vivó Cavaller.
Id. Antonio Torres Arguimbau.

Sección quinta

Presidente, Antonio Alzina Salom.
Suplente, Andrés A. Casanovas Amorós.
Adjunto, Antonio Anglada Alzina.
Id. Guillermo Cortés Alba.
Suplente, Jaime Pons Seguí.
Id. Andrés Torres Anglada.

Sección sexta

Presidente, Juan Sintes Sagreras.
Suplente, Francisco Piqué Hortomeda.
Adjunto, Miguel Sintes Febrer.
Id. Bartolomé Camps Vives.
Suplente, Elías Conesa Esparza.
Id. Lorenzo Caules Moll

Ferrerías

Sección única

Presidente, Pedro Pons Sintes.
Suplente, José Enrich Gornés.
Adjunto, Juan Florit Allés
Id. José Febrer Tur.
Suplente, Juan Pons Riera.
Id. Cristóbal Pons Pons.

Mahón

Sección primera

Presidente, Francisco Alberti Seguí.
Suplente, Antonio Vincent Victory.

Adjunto, Martín Marliáez Carpena.

Id. Juan Mercadal Pons.
Suplente, Francisco Seguí Corantí.
Id. Jaime Lucena Felu.

Sección segunda

Presidente, Pedro Mir Mir.
Suplente, Francisco Seguí Moll.
Adjunto, Juan Mir Mir.
Id. Miguel Manent Espineta.
Suplente, Lorenzo Gomila Carreras
Id. Miguel Llambias Olives

Sección tercera

Presidente, Bernardo Fábregues Paz
Id. Lorenzo Pons Seguí
Adjunto, Guillermo Pons Alcina
Id. José Madrigal Rodríguez
Suplente, Francisco Hernández Portella
Id. Camilo Hernández Portella

Sección cuarta

Presidente, Juan Font Obregon
Suplente, Bartolomé Pons Borrás
Adjunto, José Mercadal Pons
Id. Francisco Manent Muñoz
Suplente, Bonifacio Iñiguez
Id. Damián Llull Triay

Sección quinta

Presidente, Juan Alcina Taltavull
Suplente, Juan Serra Dalmedo
Adjunto, Rafael Mercadal Timoner
Id. Lorenzo Pons Marqués
Suplente, Antonio Alvarez Nowa
Id. José Llopis Aragónés

Sección sexta

Presidente, Bernardo Baquero Moreno
Suplente, Antonio Tudurí Lliffá
Adjunto, Antonio Pons Martí
Id. Manuel Maldonado Vidal
Suplente, Mateo Fontizroig Jordá
Id. Lorenzo Lladó Portella

Sección séptima

Presidente, Maximiliano Alejandro Mateo
Suplente, Rafael Villalonga Carreras
Adjunto, Bartolomé Mari Torres
Id. Rafael Febrer Vidal
Suplente, Ramón Carreras Hernández
Id. Martín Gornés Catchot

Sección octava

Presidente, Marcos Bagúr Sintes
Suplente, Pedro Pons Piris
Adjunto, Francisco Orfila Carreras
Id. José Seguí Mora
Suplente, Francisco Serra Olives
Id. José P. Llop Gómez

Sección novena

Presidente, Francisco Gornés Vidal
Suplente, Juan Villalonga Pons
Adjunto, Mateo Terrés Pons
Id. Juan Marqués Fullana
Suplente, Miguel Florit Mascaró
Id. Juan Llopis Juan

Sección décima

Presidente, Juan Carreras (antes Amorós)
Suplente, Lorenzo Pons Pons
Adjunto, Juan Socias Benassar
Id. Martín Mata Sans
Suplente, Pedro Gonslous Pons
Id. Juan Gomila Bagúr

Sección undécima

Presidente, Jaime Ferrer Aledo
Suplente, Francisco Rodríguez Ceijas
Adjunto, Juan Ramírez Ibáñez
Id. Juan Manent Victory
Suplente, Antonio Llopis Sintes
Id. Miguel Juanico Salóm

Sección duodécima

Presidente, Jorge T. Ládico Olivar
Suplente, Ricardo Valiente Valiente
Adjunto, Gabriel Marsal Moll
Id. Vicente Manent Tudurí
Suplente, Juan León Corantí
Id. Pedro Carré Arbós

Sección decimatercera

Presidente, Juan Andreu Pons
Suplente, Gabriel Timoner Coll
Adjunto, Cristóbal Mus Pons
Id. Gaspar Melisón Triay
Suplente, Miguel Landino Flores
Id. Miguel Llopis Quevedo.

Mercadal

Sección primera

Presidente, Antonio Alomar Torrens
Suplente, Jaime Villalonga Paloma
Adjunto, Juan Mercadal Villalonga
Id. Juan Mercadal Mascaró
Suplente, Bartolomé Huguet Simó
Id. Juan Juliá Anglada

Sección segunda

Presidente, José Fuxá Caules
Suplente, Alejandro Vinen Caules
Adjunto, José Pons Carreras
Id. Antonio Petrus Sales
Suplente, Miguel Gelabert Taltavull
Id. Gabriel Gelabert Taltavull

Sección tercera

Presidente, Juan Alcina Salóm
Suplente, Francisco Villalonga Salóm
Adjunto, Antonio Meliá Triay
Id. Gerónimo Marqués Florit
Suplente, Antonio Jordi Bosch
Id. Juan Huguet Pons

San Luís

Sección primera

Presidente, José Olives Villalonga
Suplente, Antonio Vidal Meliá
Adjunto, Antonio Llambias Rotger
Id. Miguel Gornés Fanals
Suplente, Antonio Mercadal Portella
Id. Cristóbal Timoner Lorens

Sección segunda

Presidente, Antonio Carreras Olives
Suplente, Juan Vincent Pons
Adjunto, Rafael Coll Tudurí
Id. Bernardo Fanals Pons
Suplente, Pedro Mercadal Mercadal
Id. Antonio Mercadal Olives

Villacarlos

Sección primera

Presidente, Alejo Amado Tarifa
Suplente, José Vila Preto
Adjunto, Juan Fontcuberta Lupit
Id. Miguel Compañy Roca
Suplente, José Vila Preto
Id. Cristóbal Rindavets Llambias

Sección segunda

Presidente, Matias Petrus Tudurí
Suplente, Manuel Vincent
Adjunto, Juan Mari Ferrer
Id. Bartolomé Portella Villalonga
Suplente, José Grau Sans
Id. Martín Sbert Preto

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en Circular de la Junta Central del Censo de 19 Abril de 1910, libro esta relación certificada con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca, en Mahón á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—Juan Ripoll, Secretario.—V.º B.º El Presidente, Carlos Acquaroni.

Núm. 599

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Raul Aldebert pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle del Lavadero (Can Capas) destinado á la elevación de aguas á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 21 de Febrero de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocau.

Núm. 600

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Oriandis Desputg pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 69 sita en la calle de San Jaime destinado á la elevación de aguas á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 25 de Febrero de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocau.

Núm. 662

ALCALDIA DE MAHON

Presupuestos.—El proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayunta-

miento á los efectos de los artículos 146 y siguientes de la ley municipal.

Mahón 25 Febrero de 1914.—El Alcalde-Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 632

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber, que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el procurador don Rafael Clar en nombre de D.ª Ana Villalonga Felu contra D.ª Juana Ana Singala y otras se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la Ciudad de Palma de Mallorca á diez y ocho Febrero de mil novecientos catorce.—El Sr. D. Antonio Moles Castellá Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto los autos juicio y declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes é indemnización de perjuicios promovida por D.ª Ana Villalonga y Felu consorte de D. Raimundo Montis y Allendesalazar, propietaria de esta vecindad, dirigida por el letrado D. José Alcover y representada por el procurador D. Rafael Clar contra D.ª Juana Ana Singala y Verger, D. Jaime Fiol Singala, don Juan Poi Quintana, D.ª Antonia Bestard Quintana, D. Julián Marrig Tomás, don Antonio y D.ª Manuela de Mendivil y Barregueres; contra cualquiera persona que tenga interés en mantener una servidumbre de camino sobre el predio Vista Alegre, contra los sucesores desconocidos de Margarita Fullana y Verger y las de cualquiera de los demandados y contra D. Pedro Bosch y Oliver, representados por los ostradas del Tribunal en méritos de su constante rebeldía, y—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo que debo dar y doy lugar á la demandada y en méritos de ella declaro que las acciones que pudieran asistir á los acreedores por los embargos é hipoteca relacionados en el primer resultando han prescrito y por tanto deben cancelarse los asientos que produjeron en el Registro de la Propiedad; que la servidumbre de camino para ir á unos de los pozos de la finca, relacionada también en el mismo resultando, queda extinguida por confusión é igualmente debe cancelarse el asiento que obtuvo en el Registro; y finalmente que la precitada finca Vista Alegre esta libre de la otra servidumbre de camino también relacionada en el primer resultando á favor de la propiedad de Margarita Fullana por resultar constituida sobre una parcela del mismo predio que adquirió Baltasar Pons debiendo hacerse constar tal libertad en el Registro y cancelar el asiento de dicha servidumbre, condenando á todos los demandados á estar y pasar por estas declaraciones y á D. Pedro Bosch y Oliver que además haga constar en el Registro la extinción del uso y habitación que sobre el predio Vista Alegre tenía inscrito D.ª Juana Maria Ramoneil y Ramonell que de derecho se extinguió al ocurrir su fallecimiento, con imposición al mismo D. Pedro Bosch de todas las costas del juicio y gastos que ocasionase la ejecución de la sentencia hasta que queden hechas las cancelaciones acordadas. Y dada la rebeldía de los demandados, publíquese la presente en su cabecera y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que los sirva de notificación, si dentro de tercero día no se interese que se practique personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moles.—El mismo día leído y publicado cadafué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mi doy fé.—Sebastián Gaza.

A los efectos acordados y para que sirva de notificación en forma á todos los demandados, excepto á D. Pedro Bosch Oliver que le ha sido practicada personalmente, expido el presente edicto en Palma de Mallorca á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gaza.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRÁFICA